



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Se hace público a los efectos del artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de octubre de 2014, número 191, sin que se haya producido ninguna reclamación y literalmente vienen en establecer:

La modificación tiene el siguiente contenido literal:

Artículo 5. – Se añade el 5.4 del siguiente tenor literal:

«Se fija una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de la bonificación los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y su matrícula».

Quedando el resto de la ordenanza fiscal en la misma forma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Hortigüela, 19 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos